ACUERDO DE CONCEJO Nº 065-2019-MPPA-A-S.C.O

Aguaytía, 02 de Mayo del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 009-2019, celebrado el día 02 de Mayo de 2019, El Oficio N° 0120-2019–GOREU-DRSU-RS. N° 04-A-SA/U.S.A, de fecha 03 de Abril del 2019, Coordinador General de Salud Ambiental; Carta Nº 293-2019-GSPyGA, de fecha 23 de Abril del 2019, el Informe Legal Nº 0244-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 23 de Abril del 2019, referente a la aprobación de la Ordenanza Municipal sobre la primera Campaña de Recojo y eliminación de criaderos de zancudo en la localidad de Aguaytía.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la ***Constitución Política del Perú en su artículo 194°*** *"Las* ***Municipalidades Provinciales*** *y Distritales son los órganos de gobierno local.* ***Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (…)****". Reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con* ***autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales*** *o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.*

Que, mediante la ***Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972****, en el* ***artículo II*** *del* ***Título Preliminar*** *menciona que: "****Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia****"; Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 2° inciso 17 señala que es derecho fundamental de la persona humana participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, derechos de elección, remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum y en el artículo 31° señala que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.*

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para prácticas un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 8 del artículo 9° de la citada ley, es aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

*Que, mediante Oficio N° 0120-2019–GOREU-DRSU-RS. N° 04-A-SA/U.S.A, de fecha 03 de Abril del 2019, el Coordinador General de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud –Ucayali, solicita reunión Multisectorial para la "****Primera Campaña de Recojo y Eliminación de Criaderos de Zancudos en la localidad de Aguaytía****".*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD SECRETARIA GENERAL AGUAYTIA

*Que, mediante Carta Nº 293-2019-GSPyGA, de fecha 23 de Abril del 2019, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita aprobar la "**Primera campaña de recojo y eliminación de criaderos de zancudos en la localidad de Aguaytía", mediante sesión de concejo.***

*Que, a través del Informe Legal N° 00244-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 23 de Abril del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la aprobación de la "**primera campaña de recojo y eliminación de criaderos de zancudos en la localidad de Aguaytía",** a través de Sesión de Concejo Municipal, conforme los fundamentos expuestos en el presente informe.*

*Que, el pleno del Concejo Municipal por VOTACION UNANIME, decidió aprobar la "**PRIMERA CAMPAÑA DE RECOJO Y ELIMINACIÓN DE CRIADEROS DE ZANCUDOS EN LA LOCALIDAD DE AGUAYTÍA**", a realizarse el **08 de mayo del 2019**, a partir de las 7.00 a.m., a 12.00 m., lugar de concentración el frontis del Palacio Municipal.*

ACUERDA:

***ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la **ORDENANZA QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE RECOJO Y ELIMINACIÓN DE CRIADEROS DE ZANCUDOS EN LA CIUDAD AGUAYTÍA – DISTRITO Y PROVINCIA DE PADRE ABAD, para realizar la "PRIMERA CAMPAÑA DE RECOJO Y ELIMINACIÓN DE CRIADEROS DE ZANCUDOS EN LA LOCALIDAD DE AGUAYTÍA",** a realizarse el **08 de Mayo del 2019**, a partir de las 7.00 a.m., a 12.00 m., lugar de concentración el frontis del Palacio Municipal, según el Plan Operativo que forma parte integrante de la presente ordenanza.*

***ARTÍCULO 2°.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el cumplimiento del presente acuerdo.*

***ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR,** a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación del presente Acuerdo en la página Web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.*

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
ROMAN TENAZOA SECAS
ALCALDE PROVINCIAL